REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Contrato No.	060
Tipo de contrato:	SUMINISTRO
Proceso de Contratación	No.001/2016
Modalidad de selección.	SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
Contratante:	Hospital Militar Central
NIT:	830.040.256-0
Dirección:	Transversal 3 ^a No. 49-00
Ordenador del gasto:	Mayor General (RA) LUIS EDUARDO PÉREZ ARANGO
Cargo.	Director General Hospital Militar Central Entidad Descentralizada Adscrita al Ministerio de Defensa Nacional
Contratista:	OXIGENOS DE COLOMBIA LTDA.
Nit:	860040094-3
Apoderado General	GERMAN BARRETO RODRIGUEZ C.C.73.582.661
Apoderado General	MANUEL ESPINOZA BELTRÁN C.C.79.791.843
Dirección:	AVENIDA CARRERA 50 No.5C- 29 BOGOTÁ D.C.
Teléfono:	3607000 EXT.1309-1317-1311 - 1500
Correo electrónico:	Marisol_cifuentes@praxair.com Andres_@praxair.com
	Jorge_arenas@praxair.com
Objeto del contrato:	SUMINISTRO DE GASES MEDICINALES PARA LOS DIFERENTES SERVICIOS QUE PRESTA EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL.
Valor IVA INCLUIDO	MIL TRESCIENTOS CATORCE MILLONES TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MCTE. (\$1.314.035.963,00)
Plazo de Ejecución	El plazo de ejecución del contrato, será a partir del perfeccionamiento (Articulo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23 Ley 1150 de 2007) HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.
Vigencia	La vigencia será igual al plazo de ejecución y Seis (6) meses más.
Lugar de Ejecución del Contrato	Los bienes deberán ser entregados en el Hospital Militar Central ubicado en la transversal 3 No. 49 -00/02 en la ciudad de Bogotá D.C.
Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica No. y SIIF No.	Certificado de Disponibilidad en SIIF 90116, Posición del Gasto A-5-1-1-0-1-9, Recurso 20, por concepto de: MEDICAMENTOS. CDP. Dinámica NET. 157, de fecha 08 de Febrero de 2016, por valor de MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS MCTE. (\$1.368.787.461,00), de los cuales se destinaron para el presente contrato el valor de MIL TRESCIENTOS CATORCE MILLONES TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MCTE. (\$1.314.035.963,00). Liberar el valor de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MCTE. (\$54.751.498,00).

8

To (

besig

saber: Mayor General (RA) LUIS EDUARDO PEREZ ARANGO, Entre los suscritos identificado con cédula de ciudadanía Nº 19.222.696 de Bogotá, D.C., Director General de Entidad Descentralizada Adscrita al Sector Defensa- Hospital Militar Central, nombrado mediante Decreto No. 0356 del 05 de Marzo de 2013, por el Decreto 0457 del 14 de Marzo de 2013, y acta de posesión No. 222-13 del 07 de marzo de 2013, quien adelanté se llamará EL HOSPITAL, identificado con NIT. No. 830.040.256-0 con sede en esta ciudad, por una parte y por la otra, el Señor GERMAN BARRETO RODRIGUEZ C.C.73.582.661, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 73.582.661 y el Señor MANUEL ESPINOZA BELTRÁN, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.791.843, en calidad de Apoderado General de OXIGENOS DE COLOMBIA LTDA., con NIT. No.860040094-3, constituida mediante Escritura Pública No. 400 de Notaria 12 de Bogotá del 21 de Marzo de 1.974, inscrita el 26 de Marzo de 1.974, bajo el No. 16.590 del Libro IX, se constituyó la sociedad limitada denominada: "OXIGENOS DE COLOMBIA EFESE LIMITADA.", certifica que por Escritura Pública No. 0821 de Notaria 10 de Bogotá del 03 de Junio de 2003, inscrita el 10 de Junio de 2003, bajo el No. 883629 del Libro IX, La Sociedad de la referencia se "OXIGENOS DE transformó de Sociedad Anónima a Limitada bajo el nombre de: COLOMBIA LTDA.", según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal, de fecha 30 de Marzo de 2016, emitido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato previas las siguientes consideraciones: 1. Que mediante oficio No.2762 DIGE-SSAA-UNFA de fecha 04 de Febrero de 2016, el Señor Coronel (RA) Médico GUILLERMO VEGA TORRES, Subdirector de Servicios Ambulatorios y de Apoyo Diagnostico y Terapéutico, y el Señor MARIO MENA B. Q.F.U.N., Jefe Unidad de Seguridad y Defensa (e), Jefe Unidad de Farmacia (e), solicitaron al Señor Coronel MAURICIO RUIZ RODRIGUEZ, Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, en los siguientes términos, "Con el presente se hace entrega del Estudio Previo Técnico para el proceso de adquisición de Gases Medicinales para la vigencia 2016. Lo anterior debido a que para el proceso realizado a finales del año pasado, que incluía vigencias futuras y estaba proyectado para la compra durante 3 años, fue declarado desierto. De manera que con el presente estudio se pretende la contratación de los Gases Medicinales para la presente vigencia. 2. Que El HOSPITAL de acuerdo a su Plan de Adquisiciones No. 107 del 04 de Febrero de 2016, requiere el "Suministro de gases medicinales para los diferentes servicios que presta el Hospital Militar Central. Estudio Previo tramitado por medio de oficio No. 2762 DIGE-SSAA-UNFA del 4 de Febrero de 2016. Proceso avalado por Subdirector Servicios Ambulatorios y de Apoyo D y T (e), y Jefe Unidad de Farmacia (e), por valor de MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS MCTE. (\$1.368.787.461,00). 3. Que se elaboraron los estudios y documentos previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 DE 2015. 4. Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso, como da cuenta el Certificado de Disponibilidad en SIIF 90116, Posición del Gasto A-5-1-1-0-1-9, Recurso 20, por concepto de: MEDICAMENTOS. CDP. Dinámica NET. 157, de fecha 08 de Febrero de 2016, por valor de MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y

3

į 5

; 8 1

: 9

10

115

118

119

120

9 1

122

SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS MCTE. (\$1.368.787.461,00), expedido por la Jefe de presupuesto del Hospital Militar Central. 5. Que el presente contrato tuvo su origen en la Selección Abreviada por Subasta Inversa No.001/2016, realizada conforme a lo dispuesto en el literal a del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015. 6. Que mediante AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA, y en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.2, del Decreto 1082 de 2015, el Hospital Militar Central convocó a todos los interesados en participar en el proceso de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa No.001/2016. 7. Que mediante Acta Ordinaria No. 027, Ponencia No.011 de fecha 17 de Marzo de 2016, el Comité de adquisiciones recomienda al Señor Mayor General (RA) Director General del Hospital Militar Central, aprobar la Resolución de Apertura y Publicación del Pliego Definitivo de la Selección Abreviada por Subasta Inversa No.001/2016, por valor de MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS MCTE. (\$1.368.787.461,00). 8. Que mediante Resolución No.177 de fecha 18 de Marzo de 2016, el Señor Mayor General (RA) Director General del Hospital Militar Central, ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa No.001/2016, cuyo objeto es el "SUMINISTRO DE GASES MEDICINALES PARA LOS DIFERENTES SERVICIOS QUE PRESTA EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL". 9. Que se recibieron las respectivas ofertas presentadas las cuales se proceden a realizar su verificación y su respectiva evaluación, Técnica, Económica y Jurídica. 10. Que mediante Convocatoria al Comité de Adquisiciones. Acta Ordinaria No. 053, Ponencia No.018, de fecha 18 de Abril de 2016, el Comité de adquisiciones recomienda al Señor Mayor General (RA) Director General del Hospital Militar Central, Aprobar la Adjudicación del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No.001/2016, a la firma OXIGENOS DE COLOMBIA LTDA, por valor de MIL TRESCIENTOS CATORCE MILLONES TREINTA Y PESOS MCTE. (\$1.314.035.963,00) Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES DECLARAR DESIERTO EL GRUPO No.2 Y LIBERAR EL VALOR DE CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MCTE. (\$54.751.498,00). 11. Que como consta en el Acta No.051 de fecha 18 de Abrillo de 2016 en 19 de 2016 e de 2016, se llevó a cabo la respectiva audiencia de Subasta Inversa, siguiendo el procedimiento para ලෙදිරි tal fin y demarcado en Artículo 2.2.1.2.1.2.4, Terminación de la Subasta y Adjudicación del Decreto 1082 de 2015. 12. Que mediante Resolución No. 299 del 18 de Abril de 2016, el Señor Mayor General (RA) Director General del Hospital Militar Central, ordena adjudicar Proceso de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización por Subasta Inversa No.001/2016, cuyo objeto es "SUMINISTRO DE GASES MEDICINALES PARA LOS DIFERENTES SERVICIOS QUE PRESTA EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL", a la firma OXIGENOS DE COLOMBIA LTDA. legalmente por GERMAN BARRETO RODRIGUEZ NIT.**860040094-3**, representada C.C.73.582.661 v MANUEL ESPINOZA BELTRÁN C.C.79.791.843, por valor de MIL TRESCIENTOS CATORCE MILLONES TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS

MCTE. (\$1.314.035.963,00), por haber cumplido con los requisitos técnicos y económicos establecidos en el Pliego de Condiciones, con base en el precio ofertado en el Lance 13 dentro de la Subasta, así:

	. (c.5	HACTERITIES A SECURISE	Single of the second of the se	VALOR DESCIENTO CON MAYOR PORGENTATE DESCUENTO	PRECIO CONS MAYOR - Na PORGENTAJE DE OESCUENTO - R LANCE IS	VALORUS		
Volume				2%		VALOR UNITARIO SIN IVA	IVA	VALOR UNITARIO CON IVA
1	1033810010	OXIGENO LIQUIDO MEDICINAL	М3	16	766	766	0	766
2	1033810014	OXIGENO GASEOSO MEDICINAL	М3	70	3.428	3.428	0	3,428
3	1033810082	DIOXIDO DE CARBONO MEDICINAL	KG	60	2,916	2.916	0	2.916
4	1033810052	AIRE MEDICINAL COMPRIMIOO	м3	82	4.030	4.030	0	4.030
5	1033810030	NITROGENO GASEO50	м3	115	5.656	4.876	7B0	5.656
6	1228405621	NITROGENO LIQUIDO	LT	39	1.896	1.634	261	1.895
7	1033810093	MEZCLA ESPECIAL: DIOXIDO DE CARBONO 4% + OXIGENO AL 16% + NITROGENO BALANCE	м3	398	19.497	16.B08	2.689	19.497
8	1033810087	MEZCLA ESPECIAL: OIOXIDO DE CARBONO 5,0% + OXIGENO AL 5,0% + NITROGENO 8ALANCE	М3	398	19.497	16.808	2.689	19.497
9	1033810070	MEZCLA ESPECTAL; OXIGENO AL 26% + NITROGENO BALANCE	М3	398	19.497	16.808	2.689	19.497
10	1033810076	MEZCLA ESPECIAL: METANO 0,3% + MONOXIDO DE CARBONO 0,3% + OXIGENO 21% + NITROGENO BALANCE	М3	1.653	81.002	69.829	11.173	81.002
11	1033810079	MEZCLA ESPECIAL: DXIGENO AL 10% + NITROGENO BALANCE	м3	587	28.740	24.776	3.964	28.740
12	1033810012	OXIDO NITROSO	KG	342	16.782	16.782	0	16.782
13	21901005	OXIGENO DOMICILIARIO CON CONCENTRADOR + CILINORO PORTATIL PERMANENTE + EQUIPOS DE APNEA DEL SUEÑO	FRACCIÓN (POR DIA)	S4	2.656	2.656	O	2,656
14	1033810023- LIN	ARGON 4,8%	M3	346	16.956	14.617	2.339	16.956

13 Que EL CONTRATISTA ha manifestado bajo la gravedad de juramento no encontrarse dentro de las causales de INHABILIDAD e INCOMPATIBILIDAD consagradas en la Constitución y La Ley.

14. Que mediante oficio No.12069 DIGE-SAUD-UCBYL-GECO de fecha 25 de Abril de 2016, el Señor Dr. LUIS ENRIQUE AREVALO FRESNEDA. Jefe Unidad Compras Licitaciones y Bienes Activos, envío al Jefe Oficina Asesora Jurídica (e), las carpetas maestras y ofertas del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No.001-2016, cuyo objeto es "SUMINISTRO DE GASES MEDICINALES PARA LOS DIFERENTES SERVICIOS QUE PRESTA EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL", para que se adelante la minuta y firma del respectivo contrato. 15. Que quienes suscriben el presente contrato pueden obligar legal y suficientemente a quienes representan. En consideración a todo lo anterior las partes han decidido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: El objeto del presente contrato es el "SUMINISTRO DE GASES MEDICINALES PARA LOS DIFERENTES SERVICIOS QUE PRESTA EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL". CLÁUSULA SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES Y



112

CONDICIONES DE ORDEN TÉCNICO: EL CONTRATISTA, se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades y presupuesto requerido en el Pliego Definitivo por el HOSPITAL al CONTRATISTA, la descripción, características y especificaciones de los precios unitarios ofertados por EL CONTRATISTA y aprobados por El HOSPITAL, y de conformidad con los ítems que se encuentran en la propuesta económica presentada por EL CONTRATISTA, y en el Anexo Técnico No.01 incorporado al presente contrato, que hacen parte del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No.001 de 2016. PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA en ningún caso podrá apartarse de las especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios pactados, sin autorización escrita y expresa por EL CONTRATISTA a través del Ordenador del Gasto. Si EL CONTRATISTA no cumpliere lo aquí establecido no solo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma adicional que resulte de la modificación, sino que se hará responsable de los perjuicios que por esta acción cause El HOSPITAL, en razón de su acción. CLÁUSULA TERCERA.- VALOR: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es por la suma de TRESCIENTOS CATORCE MILLONES TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y PESOS MCTE. (\$1.314.035.963,00) IVA INCLUIDO. Todos los precios aquí contemplados se entienden fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que EL CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias. CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO: El Hospital Militar Central cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: PAGOS PARCIALES, dentro de los Sesenta días (60) siguientes a la entrega de los servicios y/o bienes del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar, entrada al almacén y radicación de los siguientes documentos. 4.1. Factura Comercial que contenga lo estipulado en el artículo 617, modificado por los artículos 40 de la Ley 223 de 1995 y artículo 64 Ley 788 de 2002 del Estatuto Tributario. 4.2. Certificado y planilla de pago a los sistemas de seguridad social integral (Salud, Pensión Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) de conformidad con la normatividad vigente. 4.3. Acta de Recibo a Satisfacción del Objeto Contractual debidamente diligenciado y firmado por el Contratista y supervisor del contrato. **4.4.** El Contratista deberá entregar copia de la certificación Bancaria no mayor a 30. días, para efectos de circ electrónico. días, para efectos de giro electrónico, donde contenga: a) Nombre o Razón Social. b) Número de Nita es social. Entidad Financiera. c) Número de cuenta Clase de cuenta (Ahorros o corriente), además de la presentación de la respectiva factura, acompañada de acta suscrita por el Supervisor del Contrato y el Contratista o su delegado, donde se registre: - día, precio unitario de los elementos entregados, y valor total de la factura, cupo de PAC, y cumplimiento de los demás trámites administrativos a que haya lugar. Así mismo, deberá anexarse certificación del pago de aportes parafiscales debidamente certificados por el representante legal o el revisor fiscal a fecha 30 del mes vencido anterior a la fecha de pago. En caso de persona natural deberá allegar copia de la planilla de pago a seguridad social, con el respectivo comprobante de pago, el ingreso base de cotización debe ser sobre el 40% del valor mensual facturado, y sujetos a las siguientes consideraciones: a) Informe de supervisión. b)

V Asia

Recepción a satisfacción de los bienes. c) Pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACION. d) Factura de Venta. NOTAS GENERALES PARA EL RECIBO DEL BIEN: Para el recibo a satisfacción se tendrán en cuenta, todas y cada una de las características técnicas registradas en el estudio previo, pliego de condiciones, en la propuesta presentada y el contrato, el no cumplimiento de alguna será motivo de rechazo del mismo. El recibo de los bienes, se hará bajo la coordinación del supervisor del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO. El pago se ordenará siempre y cuando exista Acta de recibo a satisfacción de los bienes y entrada al HOSPITAL, concepto del supervisor del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, expedición de la obligación, orden de pago del SIIF. PARÁGRAFO SEGUNDO. Los pagos de que trata esta cláusula se efectuarán mediante consignación en la CUENTA CORRIENTE No.101-602887-12 de BANCOLOMBIA, señalada por ELCONTRATISTA, para que le efectúen los pagos. PARÁGRAFO TERCERO. EL HOSPITAL no se responsabilizará por las demoras presentadas en el pago a EL CONTRATISTA, cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o el pago no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. CLÁUSULA QUINTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato está amparado con el Certificado de Disponibilidad en SIIF 90116, Posición del Gasto A-5-1-1-1-0-1-9, Recurso 20, por concepto de: MEDICAMENTOS. CDP. Dinámica NET. 157, de fecha 08 de Febrero de 2016, por valor de MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS MCTE. (\$1.368.787.461,00), expedidos por el Jefe de Presupuesto del Hospital Militar Central. CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y **LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato, será a partir del perfeccionamiento (Articulo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23 Ley 1150 de 2007) HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016. CLÁUSULA SÉPTIMA.- VIGENCIA: La vigencia será igual al plazo de ejecución y Seis (6) meses más. CLÁUSULA OCTAVA.- DERECHOS DE EL CONTRATISTA: En general, son derechos de EL CONTRATISTA. 8.1. Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato, siempre y cuando cumpla con la entrega de los bienes objeto del mismo. 8.2. Obtener la colaboración necesaria de EL HOSPITAL, para el adecuado desarrollo del contrato. CLÁUSULA NOVENA.- OBLIGACIONES GENERALES DE EL CONTRATISTA: El contratista se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las derivadas del estudio previo y de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, son las siguientes: 9.1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones. 9.2. Realizar entrega de los bienes correspondientes oportuna. 9.3. Proveer a su costo, todos los bienes necesarios para el cumplimiento objeto del contrato. 9.4. Entregar conforme a las especificaciones técnicas ofertadas, los bienes objeto del presente contrato. 9.5. Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. 9.6. Responder oportunamente al HOSPITAL los requerimientos de aclaración o de información que le formule directamente o a través del supervisor del contrato. 9.7. Suscribir el contrato dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a

Alexander of the second of the

12

3

0

110

11.4

15

16

17

:18

119

j20

21

22

REVISION

4.

8.

2

5

3

()

111)

la entrega del mismo. 9.8. Constituir y allegar al HOSPITAL para su aprobación, la Garantía, dentro del plazo y según los valores y vigencias establecidas en el presente contrato. 9.9. Reemplazar los bienes dentro de la oportunidad que establezca el HOSPITAL, cuando éstos presenten defectos en sus componentes o funcionamiento, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, establecidas en el contrato. 9.10. Asumir los costos de transporte y movilización que se causen con motivo de la ejecución del contrato. 9.11. Radicar la factura con el supervisor en forma oportuna después del cumplimiento del objeto contratado. 9.12. De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante legal y/o Revisor fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago. 9.13. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al HOSPITAL en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. 9.14. En general, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato. 9.15. Cumplir las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. 9.16. Para efectos de la firma del presente contrato, el Representante Legal deberá acercarse de manera personal al Área de Verificación Jurídica Contractual de la Oficina Asesora Jurídica en las instalaciones de EL HOSPITAL. CLÁUSULA DÉCIMA.- DERECHOS DE EL HOSPITAL: 10.1 Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor de EL CONTRATISTA. 10.2. Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes que entregue EL CONTRATISTA en desarrollo del objeto del presente contrato. 10.3. Rechazar los bienes cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad establecidas en la oferta. 10.4 Asignar al contrato un supervisor a través del cual mantendrá la interlocución permanente y directa con el contratista. Cláusula décima primera - Obligaciones de el Hospital: 11.1. Recibir a satisfacción los bienes entregados por EL CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. 11.2. Pagar a EL CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC prevista para el efecto, 11.3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN: EL HOSPITAL controlará la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones asumidas por EL CONTRATISTA a través de un supervisor que para el presente contrato será QUIMICO FARMACEUTICO DE LA UNIDAD DE FARMACIA, quien deberá velar por los intereses de EL HOSPITAL y en especial tendrá las siguientes: FUNCIONES GENERALES. 1) EN EL ASPECTO TÉCNICO — ADMINISTRATIVO. a) Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los bienes contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. b) En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza del mismo lo requiere, el supervisor deberá suscribir conjuntamente con EL CONTRATISTA y EL HOSPITAL, las actas de iniciación o de recibo de los servicios, dentro del

MX

No.

término que se haya establecido en el contrato. **c)** Citar o convocar a reuniones a **EL** CONTRATISTA, a EL HOSPITAL y a los funcionarios que tengan un interés directo en la ejecución del contrato o hayan participado en la elaboración de la solicitud de oferta y elaboración de la minuta del contrato, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del mismo. d) Exigir la buena calidad y correcto suministro de los bienes contratados y abstenerse de dar el respectivo cumplido si éstos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas. e) Verificar que EL CONTRATISTA entregue los bienes que presentó en la propuesta. En el evento de que algunos de los servicios no sean acordes con lo estipulado en el contrato y en la oferta, éste exigirá a EL CONTRATISTA que sean cambiados o ajustados en el menor tiempo posible, o en el indicado para estos eventos en el contrato para que pueda darse una adecuada ejecución del mismo. f) En coordinación con el Jefe del Grupo Gestión Contratos del HOSPITAL dar el visto bueno para expedir las certificaciones de cumplimiento de los contratos, cuando éstas sean solicitadas por EL CONTRATISTA. g) Resolver todas las consultas presentadas por EL CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime conveniente. h) Solicitar la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito, justificando plenamente las circunstancias del tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el competente contractual mediante documento escrito, para que éste emita su autorización. i) Constatar a la fecha de vencimiento del contrato, su total cumplimiento. Si llega a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el acta de recibo final, hasta tanto no se aclaren las dudas o novedades que considere son irregulares. Para que el Supervisor expida el acta de recibo final del contrato, deberá verificar que todas las obligaciones contractuales se hayan cumplido a cabalidad y que puede procederse a su respectivo pago final. j) Elaborar el proyecto de acta de liquidación del contrato inmediatamente finalice el plazo de ejecución del mismo. K) De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, debe exigir a EL CONTRATISTA el cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago, antes de realizar cualquier pago y con anterioridad a la elaboración de la respectiva acta de liquidación, en la que se establezca una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, debe informar al Ordenador del Gasto para que se retengan las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y EL HOSPITAL le efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento. 2) EN EL ASPECTO LEGAL. a) Cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas. b) Informar por escrito al Ordenador del Gasto, si EL CONTRATISTA faltare a alguna o algunas de sus obligaciones contractuales, con el objeto de que este determine si hay

6

17

g

9

110

:13

116

119

120

21

126

REVISION

Ν.

2

3

5

6

6.3

9

[11)

lugar o no a la aplicación de sanciones y/o a la declaratoria de caducidad. c) Solicitar al competente contractual, en los eventos contemplados en el contrato y en la ley, la aplicación del mecanismo de terminación, modificación e interpretación unilateral. De igual forma deberá proceder en los casos estipulados en el contrato para la terminación del mutuo acuerdo del mismo. d) Enviar copia del acta de recibo final y/o parcial al Grupo Gestión de Contratos, cada mes o en el plazo que se haya previsto en el contrato. e) El Supervisor siempre tendrá la obligación legal de remitir al Grupo Gestión de Contratos, copia de todos los documentos soporte de la Supervisión, así como de los conceptos y observaciones de las principales modificaciones del mismo, con el objeto de garantizar que se realicen los trámites a que haya lugar, en el menor tiempo posible. f) Verificar que los trabajadores relacionados en desarrollo del objeto contractual por parte de **EL CONTRATISTA** se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social. ASPECTO TÉCNICO – ADMINISTRATIVO. a) Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los bienes y/o servicios contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. b) En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza del mismo lo requiere, el supervisor deberá suscribir conjuntamente con el CONTRATISTA y el HOSPITAL, las actas de iniciación o de recibo de bienes y/o servicios, dentro del término que se haya establecido en el contrato. c) Citar o convocar a reuniones al CONTRATISTA, al HOSPITAL y a los funcionarios que tengan un interés directo en la ejecución del contrato o hayan participado en la elaboración de la solicitud de oferta y elaboración de la minuta del contrato, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del mismo. d) Exigir la buena calidad y correcto funcionamiento de los bienes v/ servicios contratados y abstenerse de dar el respectivo cumplido si éstos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas. e) Verificar que el CONTRATISTA entregue los bienes y/o servicios que presentó en la propuesta. En el evento de que algunos de los bienes no sean acordes con lo estipulado en el contrato y en la oferta, éste exigirá al CONTRATISTA que sean cambiados o ajustados en el menor tiempo posible, o en el indicado para estos eventos en el contrato para que pueda darse una adecuada ejecución del mismo. f) En coordinación con el Jefe del Grupo de Contratación del Hospital Militar dar el visto bueno para expedir las certificaciones de cumplimiento de los contratos, cuando éstas sean solicitadas por el CONTRATISTA. g) Resolver todas las consultas presentadas por el Opersi CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime conveniente. h) Solicitar la suspensión temporal de la ejecución de un contrato por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito, justificando plenamente las circunstancias del tiempo, modo y lugar que originan los hechos de a suspensión, ante el competente contractual mediante documento escrito, para que éste emita su autorización. i) Constatar a la fecha de vencimiento del contrato, su total cumplimiento. Si llega a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el acta de recibo final, hasta tanto no se aclaren las dudas o novedades que considere son irregulares. Para que el Supervisor expida el acta de recibo final del contrato, deberá verificar que todas las obligaciones contractuales se

hayan cumplido a cabalidad y que puede procederse a su respectivo pago final. j) Elaborar el proyecto de acta de liquidación del contrato inmediatamente finalice el plazo de ejecución del mismo. k) De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, debe exigir al CONTRATISTA el cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago, antes de realizar cualquier pago y con anterioridad a la elaboración de la respectiva acta de liquidación, en la que se establezca una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, debe informar al Ordenador del Gasto para que se retengan las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y el HOSPITAL le efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El supervisor no está facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal; las funciones circunscriben a las definidas en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍA: De acuerdo con lo previsto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el SECCIÓN 3 GARANTIAS. SUBSECCIÓN 1, Art.2.2.1.2.3.1.7 y Art. 2.2.1.3.1.17, del Decreto 1082/2015.EL CONTRATISTA se obliga a constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato una garantía a favor del HOSPITAL MILITAR CENTRAL con NIT. 830.040.256-0 en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, la que será aprobada por la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, indicando como vigencia inicial la de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos: A) CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL, por operar la contrata de la contrata del contrata de la contrata de la contrata del contrata de la cont una cuantía equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y Seis (6) meses más. B) CALIDAD DE LOS BIENES, por un valor equivalente al Cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, equivalente al plazo de ejecución del contrato y Seis (6) meses más. C) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: por una cuantía que equivale a Trescientos (300) SMLMV, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO. Si EL CONTRATISTA se negare a constituir la garantía, así como no otorgarla en los términos, cuantías y duración establecidos en esta cláusula, EL HOSPITAL podrá declarar la caducidad del presente contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO. En las pólizas deberá constar que, las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. En la póliza deberá constar que

5

7

8

9

110

:12

Č.I.

15

116

17

118

19

20

21

125

Dág11_da	REVI	SION	
Pág: 11 de	18	3,	4.
5.	6.	7.	8.

2

3

5

9

10

ا ا

113

la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. PARÁGRAFO TERCERO. En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. PARÁGRAFO CUARTO. En todo caso EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones y/o siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. PARÁGRAFO QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, cuando con ocasión del presente contrato se origine un proceso de responsabilidad fiscal, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al representante legal o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- SANCIONES**: a). MULTAS.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a EL CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que EL HOSPITAL, mediante acto administrativo, impondrá a EL CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total de los bienes dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. b). MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social y/o parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), EL HOSPITAL podrá imponer a EL CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará imponer a EL CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. c) MULTA POR LA MORA EN LA PES CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Cuando EL CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, EL HOSPITAL podrá mediante acto administrativo imponer a **EL CONTRATISTA** multa, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto dos** por ciento (0,2%) del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días, al cabo de los cuales EL HOSPITAL podrá optar por declarar la caducidad. CLÁUSULA **DÉCIMA SEXTA. PENAL PECUNIARIA**- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a EL HOSPITAL, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al Veinte por

A)

que se mencionan a continuación.

O S

2

3

4

5

6

7

8

9

10

12

1.3

114

15

16

17

18

119

20

21

26

127

:28

4.

· (),

		3 - 12.51.32	<u> </u>	and the self of the period of the service.		- <u>-</u>		. NÁ	151	DE RIESGO Y FORM	. ne	MIT	TG.	· ·	'n	'					
									maz	DE RIESOU COMM	Îm de:	pac spuc	o e d	ei	rio económico	nsable por fratmiento		(Solution)			2
			Descripción (QUE pueda pasar y se es a posible como pueda	Consecuen cla_de la ocurrenda	- Pepilidado	lanpacto	Calificación	Prioridad	¿A quiển se le asig	Tratamiento/Conta	obabilidad	dpacto a	liffçación .	pepided.	Mecta el equilit		epetips sup		Monitores /n		
1	GENERAL	EJECUCIÓN	Alteraciones del orden público que no permitan la ejecución del contrato	No se cumpla con la entrega oportuna de los bienes objeto de este proceso	1	2	1, 11, 11, 11, 11, 11, 11, 11, 11, 11,	ВАЛО	HOSPIATL	El HOMIC coordinará o pertinente con las autoridades que correspondan siempre y cuando se encuentren a su aicance para que el contratista pueda cumplir con al entrega de los bienes objeto del contrato, siempre y cuando las aiteraciones se presenten dentro de la ciudad de Bogotá Se deberá vigilar la	1	1	2	BATO	NO	Gerente y Superviso	Ejecución del contrato	N/ A	Coordinación con las autoridades competentes de Bogotá D.C	Durante la ejecución del proceso	5 6 7 8 9 0
2	ESPECIFICO	EJECUCION	La fluctuación del dólar que afecte los valores proyectados en los estudios previos y estimados a contratar en los bienes y/o servicios en el caso en que los bienes sean importados	Afecta el equilibrio económico del contrato	1	4		ALTO	Contratista	TRM para lo cual se establece que si desde la fecha de adjudicación y durante la ejecución del contrato la TRM presenta una variación hasta del 20%, el riesgo será asumido por las partes, cuando la variación sea mayor al 20%, ilas partes entraran a estudiar la posibilidad de modificar los precio de común acuerdo.	1	2		ВАЛО	SI	Contratist a y superviso r del contrato	En la ocurrencia del evento	N/A	Contratista y supervisor del contratos deberán informar de la ocurrencia del hecho	Durante la ejecución del contrato	13
3	ESPECIFICO	EJECUCION	Riesgo de modificacion o regulacion de los precios por el gobierno nacional	Afectación en el valor de los bienes adjudicados					Contratista Y Hospitai	Teniendo en cuenta que la regulación de precios obedece a una actividad conjunta gobierno-fabricantes-importadores y/o a un estudio de precios objetivo y fundamentado no afectara el equilibrio econtrato					NO	Contratist a y superviso r del contrato	Durante ejecucion contrato	N/A	Contratista y supervisor del contratos deberán informar de la ocurrencia del hecho	Durante la ejecución del contrato	
4	ESPECIFICO	EJECUCION	Afectación dei sistema que provee los gases al interior dei Hospital, por un mai funcionamien to del mismo.	Afectación de la salud de los usuarios, aplazamient o procedimient os e intervencion es en salud, condiciones inseguras en el manejo de gases.	1	4		ALTO	Contratista Y Hospitai	Validación, mantenimiento preventivo, alarmas de operación y de emergencia respecto del debido funcionamiento del sistema de almacenamiento, distribución y manejo seguro de gases comprimidos.	1	2		BAJO	NO	Contratist a y superviso r del contrato	Durante ejecucion contrato	N/A	Contratista y supervisor del contrato, deberan establecer, implementar y validar los planes de mantenimiento y seguimiento a riesgos conforme las normas vigentes y de seguridad industrial	Durante la ejecución del contrato	Vinc.
5	ESPECIFICO	EJECUCION	Facturación inoportuna de los gases suministrados durante la ejecución del contrato.	Giosas por parte de la DGSM al Hospital, por la presentación extemporáne a de la facturación que a su vez debe hacer el Hospital	ı	4	5	ALTO	Contratista	Presentación oportuna de la facturación por parte del contratista al Hospital conforme se encuentra en los aspectos pre y contractuales. En caso de no cumplirse se repetirá la glosa al contratista.	1	2		ВАЛО	NO	Contratist a y superviso r del contrato	Durante ejecucion contrato	N/A	Monitoreo permanente de los consumos y valores facturados, respecto de los datos historicos y notificacion ai contratista de debido proceso y aplicación de las medidas cohercitivas y conminativas a la presentacion oportuna de la facturacion	Durante la ejecución del contrato Durante la ejecución del contrato	beell Exerc



A P

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Conforme al artículo 18 de la Ley 80 de 1993, si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, EL HOSPITAL por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. PARÁGRAFO PRIMERO. La declaratoria de caducidad, no impedirá que EL HOSPITAL continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. PARÁGRAFO SEGUNDO. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. PARÁGRAFO TERCERO. De acuerdo con el Parágrafo del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia hasta por Doce (12) meses del incumplimiento de la obligación contenida en el presente contrato, EL HOSPITAL dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. CLÁUSULA VIGÉSIMA.- INTERPRETACIÓN UNILATERAL. Conforme al artículo 15 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, EL HOSPITAL informará a EL CONTRATISTA sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con EL HOSPITAL; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, EL HOSPITAL interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN UNILATERAL: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las facultades excencionales all' uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada del opera contrato mediante acto administrativo debidamente motivado. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL: Para el perfeccionamiento y liquidación del presente contrato, EL CONTRATISTA de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, mediante certificación expedida por el Revisor fiscal, si es el caso, o el Representante legal y/o Contador Público independiente, debe acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-). PARÁGRAFO PRIMERO. Para la liquidación del contrato, la citada certificación debe presentarse dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la finalización del plazo de ejecución. PARÁGRAFO SEGUNDO. EL HOSPITAL no expedirá ninguna certificación sobre el desarrollo del contrato, si no se ha dado cumplimiento a la presente

3

6

: 8

19

411

115

118

119

123

324

25

.26

cláusula. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD: En desarrollo del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga con EL HOSPITAL, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la cual tenga conocimiento en cumplimiento del contrato, de igual manera suscribirá con el personal utilizado para el desarrollo del contrato, los correspondientes compromisos de confidencialidad. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica o extranjera, sin previa autorización escrita de EL **HOSPITAL**, pudiendo reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática, la celebración de subcontratos no relevará a EL CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. EL HOSPITAL no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- LIQUIDACIÓN DEL **CONTRATO:** La liquidación se realizará dentro de los **Seis (6) meses** siguientes a la expiración de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 164, numeral 2º, literal (j), numeral (v), de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. CLAUSULA VIGESIMA SEXTA.- REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere: a). Firma del contrato por parte de EL CONTRATISTA Y EL HOSPITAL. CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para la ejecución de este contrato se requiere: a). Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto de El Hospital. Para la ejecución se requiere la constitución por parte de EL CONTRATISTA y consecuentemente la aprobación de la póliza de garantía por parte de EL HOSPITAL. CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: a) Propuesta presentada por EL CONTRATISTA. b) Documentos que suscriban las partes. c) Certificado de disponibilidad presupuestal. d) Registro presupuestal de compromiso. e) Factura o documento equivalente. f) Acta de recibo de los servicios prestados. g) Obligación y orden de pago. **h)** Garantía y aprobación de la misma. **i)** Certificado de existencia y representación legal de 2673 la Cámara de Comercio. j) Certificado de registro tributario expedido por la DIAN. k) Estudios (1986) Previos, L) Aviso Convocatoria Pública. M) Proyecto de Pliego de Condiciones. N) Pliego de Condiciones Definitivo. O) Oferta. P) Los demás documentos relacionados con el presente Contrato. CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para todos los efectos este contrato se somete a la ley colombiana y a las autoridades legalmente establecidas en el país. PARÁGRAFO.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley. CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- DECLARACIÓN EXPRESA: EL CONTRATISTA

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

28

29

declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política, así como el Artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 1°, 2° y 4° de la Ley 1474 de 2011, que no se encuentra en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222/95 y 550 de 1999. CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes declaran que para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan su domicilio legal en la ciudad de Bogotá D.C., Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 17 MAY 2016

POR EL HOSPITAL

Mayor General (RA) LUIS EDUARDO PÉREZ ARANGO

Director General Hospital Militar Central Entidad Descentralizada Adscrita al Ministerio de Defensa Nacional

Baulcá

Coronel MAURICIO RUIZ RODRIGUEZ

ramile

Subdirector Administrativo

Dra. DENYS ADIELA ORTIZ ALVARADO

Jefe Oficina Asesora Juridica

Dr. DIEGO RODRÍGUEZ

Abogado Área Verificación Jurídica Contractual OFAJ

Elaboró, MY. (RA) Pablo Hernández Abogado Area Yerificación Jurídica Contractual OFAJ **POR EL CONTRATISTA**

GERMAN BARRETO RODRIGUEZ

Apoderado Géneral

OXIGENOS DE/COLOMBIA LTDA.

MANUEL ESPINOZA BELTRÁN

Apoderadó General

OXIGENOS DE COLOMBIA LTDA.

Dr. ALEXANDER MESA MESA

Asesor Jurídico Dirección General

LUIS ENRIQUE ARÉVALO FRESNEDA

Jefe de la Unidad de Compras, Licitaciones y Bienes Activos

ANEXO TECNICO No.01

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Por haber cumplido con los requisitos técnicos y económicos establecidos en el Pliego de Condiciones, con base en el precio ofertado en el Lance 13 dentro de la Subasta, así:

	our orduc	01070 1315 707 1830 00 C	0): 16 :703-313 (13:10):133	(0.107.4)		Maria Samona			
				2%		VALOR UNITARIO SIN IVA	IVA	VALOR UNITARIO CON IVA	
1	1033810010	OXIGENO LIQUIDO MEDICINAL	мз	16	766	766	0	76	
2	1033810014	OXIGENO GASEOSD MEDICINAL	М3	70	3.428	3.428	0	3,42	
3	103381D082	DIOXIDO DE CARBONO MEDICINAL	КG	6D	2.916	2.916	D	2.91	
4	1033810052	AIRE MEDICINAL COMPRIMIDO	мз	82	4.030	4.030	D	4.D3	
5	1033810030	NITROGENO GASEOSO	мз	115	5.656	4.876	780	5.65	
6	1228405621	NITROGENO LIQUIDO	· LT	39	1.896	1.634	261	1.89	
7	1033810093	MEZCLA ESPECIAL: DIOXIDO DE CARBONO 4% + OXIGENO AL 16% + NITROGENO BALANCE	мз	398	19.497	16.808	2.689	19.49	
8	1033810087	MEZCLA ESPECIAL: DIOXIDO DE CARBONO 5,0% + OXIGENO AL 5,0% + NITROGENO BALANCE	мз	398	19.497	16.808	2.689	19.49	
9	1033810070	MEZCLA ESPECIAL; OXIGENO AL 26% + NITROGENO BALANCE	мз	398	19.497	16.808	2.689	19.49	
10	1033810076	MEZCLA ESPECIAL: METANO 0,3% + MONOXIOO DE CARBONO 0,3% + OXIGENO 21% + NITROGENO 8ALANCE	МЗ	1.653	81.002	69.829	11.173	81.00	
11	1033810079	MEZCLA E5PECIAL: OXIGENO AL 10% + NITROGENO BALANCE	мз	587	28.740	24.776	3.964	28.74	
12	1033810012	OXIDD NITROSO	KG	342	16.782	16.782	0	16.78	
13	21901005	OXIGENO DOMICILIARIO CON CONCENTRADOR + CILINDRO PORTATIL PERMANENTE + EQUIPOS DE APNEA DEL SUEÑO	FRACCIÓN (POR DIA)	54	2.656	2.656	o	2.65	
14	1033810023-LIN	ARGON 4,8%	М3	346	16.956	14.617	2.339	16.9	

opesis

POR EL HOSPITAL

Mayor General (PA) LUIS EDUARDO PÉREZ ARANGO Oirector General Hospital Militar Central Entidad Oescentralizada Adscrita al Ministerio de Defensa Nacional POR EL CONTRATISTA

GERMAN BARRETO RODRIGUEZ
Apoderado General

OXIGENOS DE COLOMBIA LTDA.

MANUEL ESPINOZA BELTRÁN Apoderado General

Apoderado General

OXIGENOS DE COLOMBIA LTDA.

111

.12

13

20

121

126

Revisó:

RAMÓN BUENO GÓMEZ

Evaluador Económico

Elaboró, MY. (RA) Pablo Hernández Evaluation facility

The state of the s